



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que **ALEXANDER URDANETA VILORIA** identificado con cédula de extranjería N° 383146, en calidad de representante Legal de la sociedad **RECOLLECT SOLUCIONES OFFSHORE SAS**, identificada con NIT N° 900864515-3, presentó ante esta entidad comunicado N° 200-34-01-59-0969 del 01 de marzo de 2016, tendiente a obtener **VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA** para el proyecto de recolección de residuos sólidos generados por los buques que operan en la zona del golfo de Urabá en predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-10575, ubicado en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-10575 es Propiedad del Municipio de Turbo, quien para sus efectos autoriza a la sociedad solicitante para el uso de sus operaciones.

Que mediante oficio N° 200-06-01-01-0627 del 09 de marzo de 2016 se le requiere al solicitante para que allegue autorización del propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-10575 quien mediante comunicado N° 200-34-01-49-1258 del 16 de marzo de 2016 allega la respectiva autorización del Municipio de Turbo en calidad del predio citado.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Formulario de Solicitud de Viabilidad Ambiental Formato R-AA-44, Folios 2-4.
- Fotocopia de la cedula de extranjería N° 383146 de Alexander Urdaneta Viloria, Folio 5.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Recollect soluciones offshore SAS, Folios 6-10.
- Fotocopia de registro único tributario - RUT, Folio 11.
- Fotocopia de certificado de matrícula de la nave " Dalmar II" con registro N° CP-05-1678-B, Folios 12
- Fotocopia de certificado Nacional de seguridad para buque especial N° 098-CP05-1678-B-0061, Folio 13.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

- Fotocopia de certificado de registros de motor con números de serie N° 20002F-210339 y N° 20002f-210163, Folio 14.
- Fotocopia de certificado de inventario de elementos y equipos de seguridad del Buque N° 098-CP05-1678-B-0061, Folio 15.
- Fotocopia de contrato de comodato N° 002-2015, Folios 17-19.
- Fotocopia de Resolución N° 0913 del 01 de octubre de 2015 "Por la cual se aprueba un plan de contingencia y se toman otras determinaciones" emitido por Carsucre, Folios 20-37.
- Documento técnico de plan de contingencias, Folios 38-87.
- Fotocopia de Certificado de matrícula inmobiliaria N° 034-10575, Folios 88-89.
- Fotocopia de ubicación y uso del suelo N° SP-07-78-040-17, Folio 90.
- Fotocopia de Resolución N° 200-03-20-99-0406-2012 del 23 de abril de 2012 "Por la cual se acoge una guía ambiental y se dictan otras disposiciones" emitida por Corpouraba, Folios 91-99.
- Fotocopia de Resolución N° 15272 del 27 de mayo de 2011 "por medio de la cual se otorga una licencia ambiental" emitida por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinu y del San Jorge -CVS, Folios 100-119.
- Oficio N° 200-06-01-01-0627 del 9 de marzo de 2016 emitido por Corpouraba, Folio 121.
- Comunicado N° 200-34-01-49-1258 del 16 de marzo de 2016 emitido por el Municipio de Turbo, Folio 122.
- Fotocopia de acta de posesión del Alcalde Municipal de Turbo, Folios 125-126.
- Factura de venta N° 900000031169, Folio 127.
- Comprobante de ingreso N° 714, Folio 128.

Que la Sociedad **RECOLLECT SOLUCIONES OFFSHORE SAS**, identificada con NIT N° 900864515-3, canceló la factura de venta N° 900000031169, con Comprobante de ingreso N° 714, correspondiente al valor de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$63.600) por tarifa de derechos de publicación y CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$148.700) por tarifa de servicios técnicos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016 Del 06 de enero de 2016.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 208 otorgó a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 dispuso en el numeral 1 del artículo 2: *"Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables,*



CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0091-2016

Fecha: 30/03/2016 Hora: 09:52:42 Folios: 1



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional" (...)

Que el Decreto Ley 2324 de 1984 establece en el artículo 169 que la Dirección General Marítima y Portuaria podrá otorgar concesiones para uso y goce de las playas marítimas y de los terrenos de bajamar, requiriendo para el efecto lo indicado en el literal c), consistente en:

Un concepto del INDERENA, en que se exprese que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita el permiso no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales renovables existentes en la zona.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental con el fin de emitir concepto ambiental en relación con el proyecto de recolección de residuos sólidos generados por los buques que operan en la zona del golfo de Urabá en predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-10575, ubicado en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por La Sociedad **RECOLLECT SOLUCIONES OFFSHORE SAS**, identificada con NIT N° 900864515-3, representada legalmente por **ALEXANDER URDANETA VILORIA** identificado con cédula de extranjería N° 383146.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200-165124-080/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Oficiar a la Secretaría de Planeación del municipio de Turbo, para que se sirva aclarar el certificado de uso del suelo otorgado a la sociedad RECOLLECT SOLUCIONES OFFSHORE SAS, identificada con NIT N° 900864515-3, con el No. SP-07-78-040-17 del 25 de febrero de 2016, en el sentido que no se indica con precisión el concepto emitido para el proyecto a ejecutar.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

CUARTO. Comunicar el presente auto a la DIMAR y al Municipio de Turbo para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO. Fijar los avisos por el término de diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Turbo en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de CORPOURABA, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita.

SEXTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEPTIMO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

NOVENO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe oficina Jurídica**

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>[Handwritten Signature]</i>	30 de marzo de 2016

Expediente 200-165124-080/16

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y
fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el
contenido de Auto Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0091-2016 al
señor(a) _____,
identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida



CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0091-2016**



Fecha: 30/03/2016 Hora: 09:52:42 Folios: 1

**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia,
luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____